

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la contratación de:

- a) Teleimpresores de impresión en cinta, con cubierta protectora en ejecución básica, o sea solamente con respuesta y parada automáticas; herramientas y forniture proporcionales.
- b) Perforadoras manuales, con herramientas y repuestos proporcionales.
- c) Transmisores automáticos, con herramientas y repuestos proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera el suministro de los aparatos referidos destinados a la explotación de los servicios telegráficos que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendada.

Serán admisibles en el concurso ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones, de cuatro millones de pesetas, se abonará mediante libramiento o libramientos en firme expedido a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, imputadas a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil trescientos doce, del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 704/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía respecto a la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio y en el que queden plasmados, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Eliana, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «De azul, la iglesia, de plata (con el peculiar trazado que desea el Concejo aludido, aunque ello sea con cierta licencia, pues en heráldica están establecidas unas características distintas para cada uno de los edificios religiosos según su condición—catedral, iglesia, capilla, etc.—, pero comunes dentro de ellas, ya que alguna otra localidad española se blasona con armas parejas, cuya diferenciación de las actuales quedarían lograda en la forma que se apunta). Al timbre, corona abierta de ocho flores.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 705/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), con el fin de dotar al Municipio de su privativo escudo de armas, en el que se simbolizen los hechos históricos más representativos de la villa,

y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, según se propone, y de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: «Escudo en mantel: Primero, de plata, la cruz florisada de gules; segundo, de plata, el águila de sable; tercero, de sinople, el castillo de plata. Al timbre, corona de Conde.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 706/1962, de 29 de marzo, por el que se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe, y el tratamiento de Excelencia, a su Ayuntamiento.

Para conmemorar la creación de la Diócesis de Segorbe (Castellón de la Plana), erigida mediante la ampliación de la de Segorbe en virtud de bula pontificia otorgada por Su Santidad Juan XXIII en treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana propuso se concediera a la ciudad de Segorbe el título de Fidelísima y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Remitido el expediente a informe de la Real Academia de la Historia, esta docta Corporación emite dictamen favorable a la concesión del título y tratamiento que se propone, así como el Gobierno Civil de la provincia, teniendo ya concedidos la ciudad de Segorbe los títulos de Muy Heroica y Leal por Real Decreto de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, otorgado por la Reina Regente, en nombre de Su Majestad el Rey, en consideración a sus preclaros, leales y heroicos antecedentes y su constante adhesión a la Monarquía.

En su virtud, de conformidad con el artículo trescientos del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Fidelísima a la ciudad de Segorbe y el tratamiento de Excelencia a su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 707/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata, mediante concurso, de las obras de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Por Orden de Dirección de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche» del ferrocarril suburbano

de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Incoado el expediente para la ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se ha cumplido lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, de las obras de «Equipo de Talleres y Cocheros de la estación de Aluche», del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel, por su importe de ejecución por dicho sistema, de cuatro millones cuatrocientas treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, distribuido en los tres grupos siguientes:

	Pesetas
Grupo I.—Maquinaria de elevación y transporte.	3.530.666,75
Grupo II.—Máquinas e instalaciones para trabajos por aire comprimido	833.252,05
Grupo III.—Aparatos eléctricos	69.934,95
Total	4.433.853,75

cuyo importe total se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número trescientos veinticuatro mil setecientos trece, del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, y de otros seis meses el plazo de garantía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 708/1962, de 29 de marzo, por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata, adjudicada directamente por la Administración, de las obras de «Suministro y montaje de un segundo feeder y separación eléctrica de los dos circuitos de vía» en el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Por Orden de Dirección de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto de «Suministro y montaje de un segundo feeder y separación eléctrica de los dos circuitos de vía» en el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.

Incoado el expediente para la ejecución por contrata, adjudicada directamente por la Administración sin las formalidades de subasta o concurso, en el que se ha cumplido lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por contrata, adjudicada directamente por la Administración sin las formalidades de subasta o concurso, de las obras de «Suministro y montaje de un segundo feeder y separación eléctrica de los dos circuitos de vía» en el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel, por su importe de ejecución por dicho sistema de un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientas una pesetas con treinta y nueve céntimos, que se harán efectivas con cargo al crédito consignado en la Sección diecisiete, número trescientos veinticuatro-setecientos trece, del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo para la ejecución de las obras será de setenta y cinco días, y de seis meses el de garantía de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 709/1962, de 29 de marzo, por el que se declara de urgente realización la «Reparación de la rotura de una parte de la coronación de la presa de Pina (Zaragoza)», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el «Proyecto de reparación de la rotura de una parte de la coronación de la presa de Pina (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y un mil trece pesetas con sesenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la «Reparación de la rotura de una parte de la coronación de la presa de Pina (Zaragoza)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seiscientos cincuenta y un mil trece pesetas sesenta y tres céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 710/1962, de 29 de marzo, por el que se declara de urgente realización el primer grupo de obras de Alagón (Cáceres), y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del río Alagón, alimentada por el embalse de Gabriel y Galán, que corresponden al Plan coordinado de dicha región, es muy conveniente la ejecución en un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica, de tal manera que se eviten interferencias y poder desarrollar el Plan conjunto más armónicamente.

En la zona regable de la margen izquierda del río Alagón se ha considerado conveniente hacer la agrupación, a todos los efectos administrativos, de cinco proyectos, que son los siguientes:

Primer proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Alagón, excluido el sifón de Jerte sobre el río Jerte, con presupuesto de contrata de sesenta y tres millones seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos. Aprobado definitivamente por Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Proyecto de canal y acequias de los sectores uno y tres de la margen izquierda del río Alagón, por su presupuesto de contrata de cuarenta y seis millones seiscientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesetas cuarenta céntimos. Aprobado definitivamente por Orden ministerial de veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.